



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PRIVADA ID 980313-51-H224 PROYECTO FRIL DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA JUNTA DE VECINOS 01, COMUNA DE ANTUCO".

ANTUCO, 27 MAR 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 002020

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N° 009220 de fecha 30.12.2024, que Aprueba Presupuesto inicial Municipal año 2025.
- b) Manual de adquisiciones de la Municipalidad de Antuco, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162 de fecha 14 de julio de 2008.
- c) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- e) Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.
- f) Decreto Supremo N° 661, que Aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 12 de diciembre de 2024, el Diario Oficial de la Republica.
- g) Decreto Alcaldicio N° 8571, de fecha 6 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Comuna de Antuco, e calidad de titular, Doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna.
- h) Decreto Alcaldicio Nro. 558/28.01.2025, establece subrogancia.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio Nro. 007502/05.11.2024, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de llamado a Licitación Privada denominada "Construcción Sede Comunitaria Junta de Vecinos 01, Comuna de Antuco".
2. Decreto Alcaldicio Nro. 000298/15.01.2025, que Adjudica llamado a licitación Privada Nro. 980313-51-H224, a la empresa Ingeniería y Construcciones BYS SPA., Rut Nro. 76.260.325-K.
3. Contrato de Fecha 25 de marzo de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco, Representante subrogante Sr. Vicente Higuera Mellado y la empresa Ingeniería y Construcciones BYS SPA., Rut Nro. 76.260.325-K, representada legalmente por el Sr. Francisco Beltran Stuardo, Rut Nro. 15.625.851-2 para la ejecución del Proyecto denominada "Construcción Sede Comunitaria Junta de Vecinos 01, Comuna de Antuco", Licitación Privada ID 980313-51-H224, por un monto total del servicio de \$180.000.000.- impuesto incluido.
4. Certificado de Fianza Nro. B0204211 de fecha 25.03.2025, con fecha de vencimiento 19.01.2026 (vigencia del documento de garantía de 301 días de cobertura) de la entidad financiera MasAval Sociedad de Garantía Recíproca, que garantiza "Fiel Cumplimiento del Contrato", por un monto del 10% del contrato correspondiendo a \$18.000.000, tomada por la empresa Ingeniería y Construcciones BYS SPA., Rut Nro. 76.260.325-K.

DECRETO

1. **APRUEBASE** en todas sus partes contrato de fecha 25 de marzo del 2025, para la ejecución del proyecto FRIL denominado "Construcción Sede Comunitaria Junta de Vecinos 01, Comuna de Antuco", por parte de la empresa Ingeniería y Construcciones BYS SPA., Rut Nro. 76.260.325-K. por la suma de \$180.000.000.- impuesto incluido, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, a contar de la fecha del día siguiente de la entrega de acta de terreno.
2. **DESIGNESE** como Inspección Técnica de la Obra a la Dirección de Obras del Municipio (DOM) o quien lo subrogue, de acuerdo a punto Nro. 23 "Inspección Técnica", de las Bases Administrativas.
3. El contrato pasa a ser parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idénticos a descripción técnica y oferta.
4. **IMPUTESE** el gasto del presente decreto a la cuenta complementaria 214.05.02.067 "Obras Civiles", centro de Costo 499.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



VICENTE HIGUERAS MELLADO
ALCALDE (s)

VHM/CPG/CFB/RTM/lrg
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaria Comunal de Planificación (SECPAN)
- Archivo.-



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Proyecto FRIL/ GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO "CONSTRUCCION SEDE COMUNITARIA JUNTA DE VECINOS 01, COMUNA DE ANTUCO"

En Antuco a 25 de marzo 2025, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, representada por su Alcalde subrogante Sr. Vicente Higuera Mellado, Cédula de Identidad N° 15.627.969-2, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco y por otra parte la empresa, Ingeniería y Construcciones BYB SPA Rut: 76.260.325-k, representada legalmente por don Francisco Beltrán Stuardo, Rut: 15.625.851-2, ambos domiciliados en Avenida Alemania N°393 Local 5, Comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, se conviene el siguiente Contrato de ejecución de obras del proyecto denominado "CONSTRUCCION SEDE COMUNITARIA JUNTA DE VECINOS 01, COMUNA DE ANTUCO", proyecto financiado por el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) del Gobierno Regional del Biobío.

PRIMERO: La Municipalidad de Antuco, representada por su Alcalde (s) don Vicente Higuera Mellado, ya individualizados, encomienda la ejecución mediante proceso de selección por mercado público la contratación de servicios a la empresa, Ingeniería y Construcciones BYB SPA Rut: 76.260.325-k, representada por don Francisco Beltrán Stuardo, ya individualizados, quien se adjudicó la Licitación Privada ID: 980313-51-H224 y acepta expresamente el periodo y finalidad de las funciones a desempeñar, que más adelante se indican.

SEGUNDO: Mediante el presente contrato, la empresa, Ingeniería y Construcciones BYB SPA, representada por don Francisco Beltrán Stuardo, ambos ya individualizados, se obliga a prestar sus servicios consistentes en construcción de sede comunitaria para la junta de vecinos 01 de la comuna de Antuco y todas las labores especificadas en EETT, planos, aclaraciones y bases administrativas que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El valor por la construcción de la sede descrita en la cláusula precedente es de \$180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos) impuesto incluido.

CUARTO: El contratista llevará a efecto la ejecución de la obra descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en un plazo de **150 días corridos** como lo expresa en Anexo N°4 ingresado por portal de Mercado Público. **El plazo indicado comenzará a regir al día siguiente desde que se realice a la empresa la Entrega de Acta en Terreno**, la cual se debe coordinar con la Unidad Técnica.

QUINTO: Al firmar el presente contrato la empresa deberá reemplazar la garantía de seriedad de oferta por una boleta de garantía bancaria a la vista, o vale vista, de liquidez inmediata, tomada por él, a nombre de la Municipalidad de Antuco, por un valor equivalente al 10% del monto ofertado, cuyo plazo de vigencia deberá comprender la totalidad del plazo de ejecución de la obra más 90 (noventa) días corridos. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere. Glosa PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN- "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA JUNTA DE VECINOS 01, COMUNA DE ANTUCO"

SEXTO: El monto señalado en la cláusula tercero de este instrumento, se pagará, según el avance real de la obra, el que será aprobado por la Unidad Técnica. Aprobado el estado de avance y de pago por parte de la Unidad Técnica la empresa deberá emitir la correspondiente factura a nombre de la Municipalidad de Antuco

Sin perjuicio de lo anterior, el pago del precio del último estado de pago se cursará una vez suscrita el acta de recepción provisoria de la obra sin observaciones, el que corresponderá al 10% del total del valor acordado.

Los estados de pago serán considerados como abono al precio total de \$ 180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos) valor que incluye gastos generales, utilidades e IVA como se expresa textualmente en Anexo N°5 del proceso de licitación.

El contratista deberá presentar la siguiente documentación junto al respectivo expediente, para que se haga efectivo el pago:

- a) Carta solicitud de presentación de estado de pago, dirigida al Sra. Alcaldesa.
- b) Presupuesto, con % de avance del Obra.
- c) Presupuesto de obra presentado en la licitación.
- d) Carta Gantt Presentada en la licitación.
- e) Copia de Boleta de Garantía de fiel cumplimiento.
- f) Copia de Contrato de la obra.
- g) Copia Decreto de Adjudicación de la obra.
- h) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o Sub Contratista no tiene Reclamaciones Laborales pendientes con relación a la obra.
- i) Certificados que acrediten tener pagadas las Cotizaciones Previsionales y de Salud de los trabajadores de la obra, contratos trabajadores, liquidaciones de sueldo y finiquitos cuando corresponda.
- j) Listado de trabajadores general de Obra.



- k) Listado de Trabajadores, 75 % de mano de obra local no especializada; registrados en la oficina municipal de colocaciones (OMIL) de la Municipalidad de Antuco. (en caso que no exista disponibilidad de mano de obra no especializada en la comuna o no se alcance a cubrir el 75% deberá solicitar certificado a OMIL para incorporar al estado de pago)
- l) Informe de Aprobación emitido por la I.T.O.
- m) Archivo digital de los antecedentes presentados en el estado de pago en formato PDF, las fotografías podrán adjuntarse en formato JPG o similar. Todos los documentos y fotografías se adjuntarán por separado como archivo individual cada uno.
- n) Otros documentos solicitados por la unidad técnica.

De existir al momento de la presentación del estado de pago, ampliaciones de plazo, aumentos y/o disminuciones, modificaciones o cualquier otro evento que modifique la oferta realizada por el oferente, y/o proyecto licitado, deberá adjuntarse copia de este decreto y anexo de contrato al estado de pago a presentar y a los estados de pago venideros de existir.

SEPTIMO: Para la cancelación del último estado de pago, que quedará sujeto a el acta de recepción provisoria sin observaciones, se debe agregar los siguientes documentos:

- La Copia de Recepción provisoria de la obra sin observaciones.
- Informe Final y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- Otros antecedentes podrían ser solicitados según la especialidad o particularidad del proyecto a ejecutar según lo establecido en las especificaciones técnicas, las bases administrativas o a criterio de la Unidad Técnica.
- El último estado de pago corresponderá al 10% del valor total del monto contratado.

La factura se emitirá a nombre la municipalidad de Antuco, **solo cuando esté aprobado el estado de pago** por parte de la unidad técnica (DOM Municipalidad), en donde el contratista debe enviar al municipio con los documentos solicitados anteriormente y una vez realizado lo anterior, se confirmará con el contratista la emisión de la factura respectiva.

OCTAVO: Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa del mandante.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término de plazo contractual.

Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el contratista quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundamentado y con una antelación mínima de **20 días corridos** respecto al vencimiento del plazo contractual.

No se considerarán modificaciones de contrato que afecten el monto originalmente aprobado del proyecto y solo podrán realizarse modificaciones de plazos siempre que la Municipalidad lo autorice.

NOVENO: El plazo fijado en la cláusula cuarto del presente contrato se entenderá de días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados o festivos y deberá ser cumplido estrictamente salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del adjudicatario.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.
- Otras evaluadas por la comisión de acuerdo a procedimiento de ampliación de plazo.

La Ejecución de nuevas partidas extraordinarias darán derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.

La ampliación de plazo no puede ser superior a un 50% del plazo contractual.

DECIMO: La inspección técnica de la Obra estará a cargo de la unidad técnica de la Dirección de Obras (DOM) de Antuco, o por quien lo subrogue, el contratista deberá disponer de un responsable técnico de obras, quien será el nexo del contratista con la Unidad Técnica.

DECIMO PRIMERO: Terminado el proyecto, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco, la Recepción Provisoria de éste.

La contraparte técnica verificará la fecha de término real de la obra, para lo cual se procederá a la revisión de los elementos entregados para revisión, y tendrá un plazo de revisión de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud, para informar por escrito a la unidad técnica la fecha de término real de la obra, autorizando la recepción provisoria de la obra por la comisión.

La Comisión de recepción, nombrada por decreto Alcaldicio, tiene un plazo de 15 días hábiles para dar una respuesta, una vez una vez verificada la recepción de los antecedentes y documentos final, y dar un informe de "acta de recepción", la que será suscrita por los miembros de ella y el contratista, si lo deseara.

Si del acto de recepción del proyecto, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará el proyecto con reservas, levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando éstos y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. El plazo adicional otorgado por la comisión no podrá exceder el 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas.



Si el contratista no estuviese de acuerdo con el texto del acta, deberá formular sus observaciones por escrito en el término de 5 días corridos.

Efectuada la recepción provisoria sin observaciones, se ordenará la cancelación del estado de pago.

DECIMO SEGUNDO: Al momento de la recepción provisoria sin observaciones, el contratista deberá reemplazar la garantía de fiel cumplimiento del contrato por una boleta de correcta ejecución de la obra boleta, la que puede ser Garantía bancaria, irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, o vale vista, equivalente al 10% del valor contratado (IVA incluido) incluido sus aumentos, extendida nombre de la municipalidad de Antuco, Rut: 69.250.900-5, ubicada en Calixto Padilla 155, Antuco, con una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones. Esta garantía será restituida una vez efectuada la recepción final de la obra. La garantía podrá hacerse efectiva, si se detectaran fallas constructivas de la obra. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

DECIMO TERCERO: La recepción definitiva se efectuará 12 meses posteriores a la recepción provisoria sin observaciones, sin embargo, el plazo se podrá extender si la obra cuenta con observaciones efectuadas por la comisión de recepción definitiva por motivo de problemas de construcción en el proyecto, cambio de materiales sin solicitar autorización, etc. En caso que la recepción definitiva se encuentre observada, la empresa deberá ampliar el plazo de la boleta de garantía.

En caso no subsane las observaciones la municipalidad podrá hacer efectiva la Boleta de garantía sin derecho a reclamaciones.

DECIMO CUARTO: La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el contratista interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 3 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- b) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandantes relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.
- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso de las obras, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- f) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el contratista falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si el se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- i) Si incumple el programa de trabajo del contrato.
- j) Si se advierten defectos en la ejecución del proyecto.
- k) Si el contratista no inicia la ejecución del diseño dentro del plazo establecido o si las inicia antes de la fecha de suscripción del contrato.
- l) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- m) Es causal de término anticipado en razón de atraso no justificado, de atraso mayor frente a programación ofertada y de no interés de recuperar el tiempo de atraso. La Municipalidad está facultada a término de contrato cuando el atraso acumulado supere el 25%.
- n) Por entrega de Información no fidedigna.
- o) El no pago o declarar en forma irregular o dolosa las cotizaciones previsionales o laborales de los trabajadores.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser Indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

DECIMO QUINTO: Las multas serán determinadas por la I.T.O. a través del Libro de Obra, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del contratista y cesará en la fecha que registre el Inspector Técnico en este mismo Libro. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago que preceda a la fecha de anotación en el Libro de Obra, en el caso que no exista, las multas podrán ser con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o correcta ejecución según corresponda. Las multas a aplicar no podrán sobrepasar el 25% del monto contratado, de lo contrario se podrá poner término anticipado a dicho contrato.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**



- a) Por cada día de atraso en la entrega del proyecto, respecto del plazo ofertado, el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo de entrega.
- b) Por cada día de incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa del 1 por mil (0.1%) del valor total del contrato, por cada infracción.
- c) Se aplicará una multa de 1 por mil (0.1%) del valor neto total contratado por cada día de atraso, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.
- d) En caso de no presentar documentación fidedigna, se aplicará una multa de 1 por cien (1%) del valor neto total contratado y se procederá a realizar término anticipado del contrato.

Las multas serán informadas por la Unidad Técnica respectiva.

DECIMO SEXTO: La liquidación final del contrato, que se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la Recepción Definitiva y se materializará conforme a la resolución adoptada por la Sra. Alcaldesa y su aprobación se efectuará sin perjuicio de que el contratado pueda hacer valer por su parte los recursos que le concedan las leyes ante la justicia ordinaria.

DECIMO SEPTIMO La prestación de servicios efectuada por el contratista, es de carácter accidental y esta no implicará el desempeño de funciones legalmente establecidas en el Municipio.

DECIMO OCTAVO: Cualquier accidente de distinta índole en las prestaciones de servicios a realizar, es de responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECIMO NOVENO: Déjese establecido que cualquier arriendo de equipo, maquinaria, inmueble, herramientas, etc en las prestaciones de servicios a realizar para la ejecución del proyecto, es de cargo y responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

VIGESIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO PRIMERO: El Presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDO: El contratista declara conocer que la ejecución del presente contrato se encuentra sujeta a la programación financiera establecida por el Gobierno Regional del Biobío a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). En virtud de lo anterior, el pago de los estados de avance de la obra estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria del proyecto, la aprobación de los recursos en la programación financiera y la actualización en la plataforma Banco Integrado de Proyectos. El contratista deberá ajustar su planificación de ejecución y rendición conforme a estos criterios, sin que ello implique responsabilidad para la Municipalidad en caso de eventuales retrasos en los desembolsos de fondos por parte del Gobierno Regional."

VIGESIMO TERCERO: La personería de Don Francisco Beltrán Stuardo, Rut: 15.625.851-2, para actuar en y representación de la Empresa Ingeniería y Construcción B Y S SPA, consta en Artículo Sexto de Estatuto Actualizado y Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 10 de marzo de 2025; por su parte, La personería de don Vicente Higuera Mellado, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, como alcalde subrogante consta en Decreto Alcaldicio N° 558 de fecha 28 de enero del 2025, que establece subrogancia.

FRANCISCO BELTRÁN STUARDO
RUT: 15.625.851-2
REPRESENTANTE LEGAL



VICENTE HIGUERAS MELLADO
RUT: 15.627.969-2
ALCALDE (s)



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL